

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante oficio No. 677 del 22 de agosto de 2020 impartida por este Juzgado judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral María Efadier Quiceno Aristizabal vs. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2020-00027-00

INTERLOCUTORIO No. 1171

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002553399 de fecha 14 de septiembre de 2020 por valor \$4.000.000.00** consignado por el banco Davivienda perteneciente la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Ahora revisado nuevamente el expediente se observa que las costas del proceso ordinario en segunda instancia fueron liquidadas y aprobadas por esta Agencia en la suma de **\$3.000.000.00**, y lo consignado por la parte ejecutada de \$4.000.000.00, existiendo una diferencia de \$1.000.000.00 a su favor.

Así las cosas, se procederá a fraccionar el título judicial **No. 469030002553399 del 14 de septiembre de 2020 por valor de \$4.000.000.00** en la suma de **\$3.000.000.00** para el apoderado de la parte, quien tiene la facultad de recibir y **\$1.000.000.00** para la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Ordenar el fraccionamiento del título judicial **No. 469030002553399 de fecha 14 de septiembre de 2020 por valor \$4.000.000.00** en la suma de **\$3.000.000.00** para el apoderado de la parte actora Dr. Diego Fernando Perlaza Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.535.606 y T.P. 178.771 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente y **\$1.000.000.00** para la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
2. Realizado el fraccionamiento del depósito, hágase entrega al apoderado de la parte actora y a la entidad demandada las sumas de **\$3.000.000.00** y **\$1.000.000.00**, respectivamente
3. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de6f2ae6b71cb660892838c350c8c2ba2081a5c9e5f7901374534a5aa23af94

Documento generado en 05/10/2020 09:50:44 a.m.